



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA EN MATERIAS DE DEPORTE Y CULTURA.

PRIMERA. Objeto de las Subvenciones.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades deportivas y culturales para el desarrollo de actividades de ocio y esparcimiento, estableciendo una serie de actividades dentro de cada área.

1. Deportes: subvenciones destinadas a la promoción, fomento y participación ciudadana en actividades deportivas, y culturales concretas, tanto las que ya cuentan con importancia y tradición dentro del Municipio como aquellas otras innovadoras, cuando del proyecto presentado se deduzca su interés.
2. Cultura: podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias o las letras. Igualmente la actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad.

SEGUNDA. Régimen Jurídico.

Las presentes subvenciones se concederán, con sujeción a los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, respeto a las reglas de libre competencia, legislación general de subvenciones y disponibilidad presupuestaria. En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cacabelos, aprobadas por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de 9 de febrero de 2017, en la Legislación sobre Régimen Local y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Crédito y cuantía de las subvenciones.

El crédito destinado a la presente convocatoria para subvenciones, en materia de deporte y cultura, asciende a un importe máximo de 8.000,00 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 341.480.02 del Presupuesto de Gastos para 2017.

La cuantía de las subvenciones a conceder no superará, el 50% del coste total de la actividad.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas o privadas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de las ayudas públicas o privadas superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento se reducirá hasta cumplir con el mismo.

CUARTA. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad y las asociaciones que carezcan de ánimo de lucro y lleven a cabo actividades, proyectos o programas deportivos o culturales en el término municipal de Cacabelos durante el año 2017, que cumplan con los siguientes requisitos.

1. En el caso de las asociaciones o personas jurídicas, tener la sede o domicilio social en el término municipal de Cacabelos, y en el caso de las personas o agrupaciones de personas físicas sin personalidad estar empadronado el solicitante en el Ayuntamiento de Cacabelos, en todo caso habrán de realizar sus actividades en el término municipal de Cacabelos.
2. Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
3. En todo caso, el beneficiario ha de carecer de ánimo de lucro.

QUINTA. Iniciación del procedimiento de concesión. Documentación y plazo de presentación de solicitudes.

La iniciación del procedimiento corresponde de oficio a la Alcaldía, mediante aprobación de la presente convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación. La convocatoria será igualmente objeto de publicación en la web municipal.

Documentación a presentar.

- Instancia solicitando concurrir a la presente convocatoria, señalando el proyecto para el que se solicita la subvención, la cantidad solicitada y en su caso, documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la solicitud respecto de la entidad solicitante de la subvención, indicando la relación de documentos que aporta con la solicitud, según modelo Anexo I.
- Proyecto de actividades a realizar durante el año, que se proponen para la colaboración por parte del Ayuntamiento, así como valoración económica de las mismas, incluyendo tanto el presupuesto de ingresos como de gastos, así como el plan de financiación de las mismas.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, según modelo Anexo I.
- Declaración jurada de otras ayudas recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas o Entes o Empresas Privadas para este Proyecto, según modelo Anexo II.



- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Cuando el solicitante no esté obligado a presentar declaraciones o los documentos indicados, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. La presentación de declaración responsable también sustituirá a la presentación de las certificaciones señaladas anteriormente cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros. La declaración responsable en su caso se realizará según modelo Anexo III.
- Copia del C.I.F. en caso de ser una Asociación el solicitante, salvo en los casos en los que éste ya obre en poder del Ayuntamiento.
- Memoria informativa sobre la entidad solicitante, en la que se indique: Año de creación de la misma, número de socios actuales y los recursos humanos y técnicos con los que cuenta la Asociación.
- Certificado del Secretario de la Asociación, en el que se especifique que el proyecto objeto de subvención ha sido aprobado por el órgano competente de la Asociación.

Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el art.º 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Deportes, así como en la página Web de este Ayuntamiento (<http://www.cacabelos.org>)

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se valorarán:

1. Tradición en el municipio de la actividad que se propone: 40 puntos
2. Presupuesto del proyecto: 15 puntos
3. Aportación del club, asociación o promotores: 15 puntos
4. Participación y número de asistentes: 10 puntos
5. Grado de cumplimiento de proyectos anteriores: 10 puntos
6. Número de actividades que la asociación realiza anualmente en el municipio: 10 puntos.

SÉPTIMA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será de de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, el

crédito presupuestario se dividirá entre todos los proyectos aceptados en relación al número de puntos obtenidos por cada uno.

OCTAVA. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Delegada del Área de Deportes, el órgano resolutorio será el Alcalde.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, y cuando estas cumplan los requisitos y documentación señalada en las presentes bases, por el órgano instructor, se procederá a valorar los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios señalados en la Base Sexta.

El crédito destinado se prorrateará entre todos los beneficiarios en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, el resultado se elevará a la Comisión de Valoración, que estará formada por:

- Presidente: D. Sergio Álvarez de Arriba, Alcalde
- Miguel Ángel Santos Mediavilla, Encargado de Instalaciones Deportivas
- Silvia Blanco Iglesias. Directora del Museo Arqueológico Municipal .
- D. Juan Carlos Nogueiras Bolaños (Funcionario de la Corporación), que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



NOVENA. Resolución y aceptación.

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

El Alcalde resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cuatro meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se impute la subvención, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad de la subvención.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
No se permitirán cambios en el destino de éstas, a menos que el Ayuntamiento lo autorice expresamente. Las actividades subvencionadas deberán desarrollarse en las fechas programadas, salvo que se justifique y notifique su cambio.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Hacer constar en la documentación y propaganda impresa relativa a la actividad subvencionada, la expresión "Colabora Ayuntamiento de Cacabelos", acompañada por el logotipo de la ciudad
- d) Comunicar e invitar a un representante del Ayuntamiento a los actos de presentación, entrega de trofeos o desarrollo de las actividades en las que el Ayuntamiento colabore económicamente con una subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, y las que en cada caso, regulen su concesión, así como el resto de la legislación vigente.

UNDÉCIMA. Justificación de la subvención.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 30 de noviembre de cada año. En aquellos casos en los que la actividad subvencionada tenga lugar a partir del 15 de noviembre, el plazo de justificación será de un mes a contar desde la fecha de realización de la misma y como máximo el 30 de diciembre de cada año.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Solicitud del Beneficiario dirigida al Alcalde, Modelo Anexo V
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, según modelo Anexo VI en la que se haga constar:
 - Que se ha realizado el proyecto subvencionado
 - Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos, Entidades Privadas o Empresas, que junto con la concedida por el Ayuntamiento, superen el 100% del proyecto. En el caso de que se hubiesen recibido otras subvenciones o ayudas, deberá hacerse constar de forma expresa, mediante una relación de las mismas.
- Breve memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas y resultado de la valoración global.
- Índice numerado de facturas o documentos justificativos de las actividades realizadas, según modelo Anexo VI
- Facturas o documentos justificativos de las actividades realizadas (original o fotocopia compulsada), así como justificantes del pago de los mismos. En todo documento deberá figurar el acreedor, importe del gasto, concepto y fecha de emisión, así como la fecha de pago.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Cuando el solicitante no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o boletines de cotización a la seguridad social, se presentarán las correspondientes certificaciones negativas. La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones señaladas anteriormente cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.



- Un ejemplar de la propaganda escrita, carteles o folletos relativos a la actividad, **CON EL LOGO DEL AYUNTAMIENTO**
- Ficha de terceros validada por la entidad financiera. Anexo IV.

DUODÉCIMA.- Aprobación de la cuenta justificativa y pago.

El órgano instructor será el encargado de exigir y comprobar los justificantes, debiendo emitir informe que se trasladará a Intervención y en el que se hará constar:

- a) Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención.
- b) Que la documentación justificativa de la subvención ha sido comprobada por el servicio, y en su caso que se ajusta a lo exigido.
- c) Que dicha documentación justificativa queda bajo custodia del servicio y a disposición de la Intervención, que en cualquier momento podrá efectuar funciones de comprobación.
- d) Propuesta de abonar la subvención por el importe que proceda.

Fiscalizado dicho informe por Intervención se procederá por Resolución de Alcaldía a aprobar en su caso la cuenta justificativa y ordenar el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

DECIMOTERCERA. Medidas de garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La solicitud de la modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

DECIMOCUARTA: Anulación y reintegro de las subvenciones:

Se procederá a la anulación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del proyecto
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas Bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero,

- Si los justificantes de gastos presentados fuesen inferiores al doble de la subvención otorgada, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida. Igualmente en el caso de que las todas las ayudas públicas recibidas superen el 100% del coste del proyecto.
- Si se hubiere producido alteraciones de las condiciones requeridas a los beneficiarios y que determinaron el otorgamiento de la subvención
- La concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente superen el coste de la actividad a realizar.

El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOQUINTA. Incompatibilidades.

Las subvenciones establecidas en estas Bases son compatibles con otras posibles ayudas concedidas por cualquier Administración o Entidad Pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe global de las subvenciones concedidas no sobrepase el 100% del gasto realizado.

DECIMOSEXTA Pagos anticipados y abonos a cuenta.

Se podrán realizar pagos anticipados y abonos a cuenta cuando el solicitante presente facturas que, de forma indubitada, se corresponda con gastos para la realización de la actividad subvencionada y justificante de pago de las mismas, siempre que no superen el 50% de la subvención que le haya sido concedida y que no tengan fecha anterior a tres meses a la fecha en que haya de realizarse esta. En todo caso, los beneficiarios deberán aportar una garantía, que se podrá constituir por alguno de los medios que previene la normativa de contratación pública.

Deberán cubrir esas garantías, no solo el importe de los anticipos a cuenta, sino también los intereses de demora que pudieran devengarse, hasta que se justifique el importe anticipado.

DECIMOSEPTIMA. Modificación de la resolución.

Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Delegado de Área, siempre que se cumplan los siguientes requisitos; apreciados con carácter discrecional:

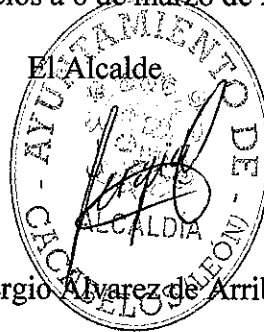


- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- Que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se han visto modificados por lo que es necesario proceder a una revisión de la subvención concedida.

DECIMOOCTAVA. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cacabelos a 6 de marzo de 2017



Fdo.: Sergio Álvarez de Arriba

